



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 08 de abril de 2022

AUTO No. 224

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2010-00515-00
M. CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACTOR:	MARCELINA ROJAS CUERO
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL Y OTROS

En orden a impartir continuación al trámite incidental postulado por el extremo actor y de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 210 de la Ley 1437 de 2011, pasa el Despacho a resolver sobre las pruebas necesarias para la liquidación de la condena en abstracto dictada en el asunto de la referencia; para los efectos, **DISPONE:**

1.1. FIJAR fecha para la realización de la audiencia especial de que trata el numeral 4º del artículo 210 de la Ley 1437 de 2011, la cual, se realizará el día **18 de mayo de 2022** a las **08:30** de la mañana.

1.2. Por Secretaría, **COMUNICAR** esta decisión a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a los apoderados de las partes, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y, al Sr. Delegado del Ministerio Público, y, **REMITIR** en formato digital, copia de las piezas procesales no amparadas con reserva legal.

1.3. TERNER con ese carácter, según su mérito legal, a los documentos aportados con el incidente y dentro del término de traslado del mismo.

1.4. DECRETAR las siguientes pruebas:

1.4.1. De la parte actora

No solicitó la recaudación de elementos de convicción.

1.4.2. De la Armada Nacional

1.4.2.1. Documentales.

1.4.2.2. OFICIAR a las sociedades de razón social IMENSA, EDUARDOÑO MOTORES, YAMAHA MOTORES, para que, según su historial de productos, se sirvan remitir cotización en la cual figure el precio de un motor Yamaha con número de serie 692L519729 de 75 HP de 2T, para el 2004, según el modelo que corresponda a dicha anualidad. El trámite de consecución de la

prueba corresponde a la parte actora; en el evento de operar otras firmas como distribuidoras del motor en cuestión, la parte queda habilitada para impulsar ante ellas, la consecución de la cotización.

1.4.3. De oficio.

1.4.3.1. Por considerarse necesario¹, se dispone la citación del perito evaluador **EDUARDO TIRADO AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.239.506**, a la audiencia especial programada en la presente providencia, para efectos de surtir la contradicción del dictamen aportado con la postulación del incidente de liquidación de perjuicios.

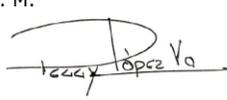
1.4.4. Disposición final.

1.4.4.1. Los oficios pertinentes a la recaudación de las pruebas decretadas serán remitidos en formato digital, a las direcciones de notificación electrónica reportadas por los sujetos procesales, para su trámite. En lo pertinente al oficio citatorio del perito, contendrá un enlace de acceso a la audiencia y la parte actora deberá disponer las gestiones pertinentes a su conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 27 DE HOY 18-04-2022 HORA: 8:00 A. M.</p>  <p>PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria</p>
--

¹ Art. 228 Código General del Proceso.